

CONVENIO FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
BECA CURSO DIRECCIÓN- EDUARDO BROWNE CLASE MAGISTRAL INTERNACIONAL CON
CUARTETO DE CUERDAS

En Santiago de Chile, a 03 de Enero del año 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra

Pacheco	Estefan	Jorge Luís
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	(Nombres)

se ha pactado el siguiente convenio:

Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca Curso Dirección Musical - Eduardo Browne, cuyo fin es cubrir el 50% del arancel para participar de la Clase Magistral Internacional con "Cuarteto de Cuerdas" dictada por el maestro Eduardo Browne del 11 al 15 de Enero del 2019, en dependencias de la Universidad de los Andes, en Santiago de Chile.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la presente beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado sea actualmente Director/a de Orquestas Comunes y/o Orquestas Regionales FOJI.
- b) Que el becado no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c) Que el becado no se encuentre en los registros de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad o haber estado involucrado en procesos relacionados con delitos simples, violencia intrafamiliar, hurtos u otros.
- d) Que el Becado se obliga a entregar a la Fundación, en 5 días hábiles finalizado el programa de estudios, los siguientes documentos:
 - d.1) Un informe final de ejecución de los estudios realizados.
 - d.2) Certificado de aprobación de los estudios realizados.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser enviados a la Fundación ubicada en Avenida Balmaceda N° 1301 Santiago, terminado el programa de estudios a la Sra. Carolina González, Jefa del Centro de Formación y otra copia al correo electrónico cgonzalez@foji.cl

SEGUNDO. Por el presente acto, la Fundación se compromete a depositar la suma de **\$249.000 pesos** (doscientos cuarenta y nueve mil pesos) correspondientes al 50% del arancel de "Master class del Curso de Dirección con Eduardo Browne"

TERCERO. La Subvención Económica se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado y que sea aceptable para la Fundación.

CUARTO. El Becado podrá renunciar a la beca, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Centro de Formación, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio.

QUINTO. La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el Becado incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTO. Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca, el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieran ocurrirle al Becado.

SÉPTIMO. Por este acto, el Becado autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

OCTAVO. El Becado autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del Becado, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

NOVENO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente informe final por parte del becado.

DÉCIMO PRIMERO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. La personería de doña Alejandra Kantor para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

(Hoja de Firmas)

Jorge Pedraza

(NOMBRE BECADO)

Jorge Pedraza E.

(FIRMA BECADO)

Alejandra Kantor Brucher

Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile